



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

INCIDENTE: INC-1/JDC/020/2016

EXPEDIENTE: JDC/020/2016

ACTOR: JUAN CARLOS BERISTÁIN NAVARRETE Y MANUEL HERNÁNDEZ LIZÁRRAGA.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, da cuenta al Magistrado Presidente que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por los ciudadanos Juan Carlos Beristáin Navarrete y Manuel Hernández Lizarraga, mediante el cual, entre otras manifestaciones, señalan que respecto a la sentencia dictada por este Tribunal en el expediente JDC/020/2016 el pasado cinco de mayo, solicitan "... se cumpla con lo señalado en el artículo 63 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de Quintana Roo, y se adopten las medidas que considere necesarias para asegurar el cumplimiento de la sentencia..."- Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 63, 64 y 66 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III, XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. -----

ACUERDA -----

I.- Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por los ciudadanos Juan Carlos Beristáin Navarrete y Manuel Hernández Lizarraga, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día diecisiete de mayo del año en curso, y -----

II.- Túrnese el expediente de incidente número INC-1/JDC/020/2016, a la ponencia a mi cargo, toda vez que fungí como Instructor y Ponente en el expediente a rubro señalado, de donde se deriva la presente causa para los efectos a que haya lugar.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----